



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000902 - 2024

Zorritos,

09 SEP 2024

Visto, la Directiva N°001-2024-PCM/SIP, el Memorando N°0466-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-DIR-D, el Informe Legal N°084-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-AAJ-AJ, el Memorando N°0475-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-DIR-D, la Hoja de Gestión N°1459-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-ADM-UPER-RP.

CONSIDERANDO:

Que, el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 011-2012-ED, en el Artículo 141° modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, publicado el 24 julio 2016, establece *"La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico- Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación. (...)";*

Que, la Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2011, en su Vigésima Novena Disposición Complementaria y Final, establece la creación de la Unidad Ejecutora 1402 Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, y cuyo objetivo general es contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas en materia de integridad pública con objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2024-PCM/SIP, de fecha 29 de febrero de 2024, se aprueba la Directiva N°001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades



de la administración pública", la cual tiene como objeto *Establecer directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción.*

Que, de acuerdo a la Directiva, entendemos por **Integridad Pública** a la actuación coherente con valores, principios y normas que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía se oriente al interés general y la creación de valor público, en ese sentido, la Directiva define a la **Función de Integridad** como la labor de asesoramiento especializado para la conducción, ejecución y monitoreo de las acciones destinadas a elevar los estándares de integridad institucional, con la finalidad de fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de la entidad frente a la ocurrencia de prácticas antiéticas o corruptas, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Que, en el numeral 7.1 de la Directiva establece que, *en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las entidades de la administración pública, a través de la máxima autoridad administrativa, incorporan la función de integridad para asegurar la implementación del modelo de integridad, así como los mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción; asimismo, su numeral 7.3 ha establecido que previo análisis de la organización o estructura de la entidad, la función de integridad se incorpora de acuerdo a cuatro modalidades.*

Que, después de realizar el respectivo análisis de las referidas modalidades se colige que la modalidad establecida en el numeral 7.3.4. referida a Oficina General de Recursos Humanos, es la que mejor se adecua a la organización nuestra UGEL; asimismo la referida modalidad establece en su primer párrafo que la unidad de organización responsable del sistema administrativo de gestión de recursos humanos en la entidad, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones o su Manual de Operaciones, según corresponda ejerce la función de integridad, en ese contexto, el Reglamento de Organización y Funciones del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes prescribe en el literal e) del artículo 623° que el Área de Administración de la UGEL Contralmirante Villar, tiene por función "**Administrar el personal**, los recursos materiales, financieros y bienes patrimoniales de la Sede Institucional y de las Instituciones y Programas Educativos a su cargo".

Que, de lo establecido en el ROF del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes se colige que en la UGEL Contralmirante Villar el responsable del sistema administrativo de gestión de recursos humanos es el Área de Administración.

Que, de acuerdo, con el tercer párrafo del numeral 7.3.4. **cuando los instrumentos de gestión establezcan de forma expresa que el sistema administrativo de recursos humanos recae en el Área de Administración, la máxima autoridad administrativa delega la función a esta última (es decir al Área de Administración), cuyo titular ejerce el rol de Oficial de Integridad;** En ese contexto, el Área de Administración de la UGEL Contralmirante Villar deberá cumplir las funciones establecidas en el numeral 8.3.2, las mismas que consisten en:

- Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;
- Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;
- Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
- Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
- Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;

- f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
- i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
- k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad;
- l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,
- m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.

Que, respecto al Oficial de Integridad el tercer párrafo del numeral 7.3.4. también ha establecido que es el titular del Área de Administración quién ejerce dicho rol.

Que, el Director de Sistema Administrativo III – Administrador de la UGEL Contralmirante Villar deberá desempeñar el rol de Oficial de Integridad y ejercer las responsabilidades establecidas en el numeral 6.4, que consisten en:

- a. Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad.
- b. Promover y asegurar el desarrollo y las estrategias de la implementación del modelo de integridad.
- c. Mantener la relación técnico-funcional con la Secretaría Integridad Pública sobre el ejercicio de la función de integridad.
- d. Informar directamente los avances de implementación del modelo de integridad al titular de la entidad y a la máxima autoridad administrativa de la entidad.
- e. Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad en su entidad
- f. Impulsar acciones de articulación y coordinación en el ámbito sectorial, regional, local o del Poder Judicial y/o interno según corresponda.
- g. Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la Alta Dirección y los servidores para la implementación del modelo de integridad.
- h. Proponer a la máxima autoridad administrativa las oportunidades de mejora para la incorporación de la función de integridad.

Que, mediante el Memorando N°0466-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-DIR-D, el Director del Programa Sectorial III - Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar, solicito opinión legal respecto a la procedencia para delegar la Función de Integridad de la entidad al Área de Administración, de acuerdo con el numeral 5.8 de la Directiva N°001-2024-PCM7SIP.

Que, mediante el Informe Legal N°084-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-AAJ-AJ, el Asesor Jurídico de Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar, opina que, en virtud a lo antes señalado es **PROCEDENTE la delegación de la FUNCIÓN DE INTEGRIDAD al Área de Administración** por ser el responsable del Sistema Administrativo De Recursos Humanos de acuerdo al ROF del

Pliego del Gobierno Regional de Tumbes; asimismo, de conformidad con el numeral 7.3.4 de la Directiva N° 001-2024- PCM/SIP "DIRECTIVA PARA LA INCORPORACIÓN Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE INTEGRIDAD EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, corresponde al director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar Zorritos, desempeñar el rol de "OFICIAL DE INTEGRIDAD" y cumplir la funciones señaladas en el numeral 6.4 de la Directiva antes citada.

Que, a través del el Memorando N°0475-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-DIR-D, el Director del Programa Sectorial III - Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar, dispone se proyecte la Resolución Directoral de aprobación de la **DELEGACIÓN DE LA FUNCIÓN DE INTEGRIDAD AL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN**, por ser el responsable del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, de acuerdo al ROF del pliego del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, la Hoja de Gestión N° 1459-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z-UPER-RP, la Responsable de la Unidad de Personal de la UGEL Contralmirante Villar, autoriza se proyecte la respectiva Resolución;

De conformidad con la Ley N° 28044 – Ley General de Educación; la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N°28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos; la RVM N° 093-2021 MINEDU, "Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial"; RM N°046-2024-MINEDU, Aprueba "La Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2024", RM N°587-2023-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el Año 2024"; la Resolución Directoral Regional N° 000467-2022, y demás normas legales conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, LA FUNCIÓN DE INTEGRIDAD AL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS, por ser el responsable del Sistema Administrativo De Recursos Humanos de acuerdo con el ROF del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes. La misma que se desempeña según lo previsto en los numerales 6.4. de la Directiva N° 001-2024- PCM/SIP "DIRECTIVA PARA LA INCORPORACIÓN Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE INTEGRIDAD EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que de acuerdo con el numeral 7.3.4 de la Directiva N° 001-2024- PCM/SIP "DIRECTIVA PARA LA INCORPORACIÓN Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE INTEGRIDAD EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, corresponde al director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar Zorritos, desempeñar el rol de "OFICIAL DE INTEGRIDAD" y cumplir la funciones señaladas en el numeral 6.4 de la Directiva antes citada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y distribuirla a las áreas y unidades correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

LCHR/D-UGEL-CV-D
LAER/ADM
LARD/UPER (e)



LIC. LENIN CHANDUCAS RAMOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA
LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR